



<b>Acción</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	080014053011-2019-00349-00
<b>Demandante</b>	BANCO POPULAR S.A.
<b>Demandado</b>	DANIEL ALBERTO ESCUDERO JIMENEZ
<b>Cuantía</b>	MENOR

### INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente la elaboración y aprobación de la liquidación de costas, esto como requisito previo para ser enviado a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, agosto 27 de 2021.

### FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que se hace necesario incluir como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 4.756.495 que corresponden al 7% del total de las pretensiones, en aplicación a lo ordenado en el acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, procediendo con el trámite de la liquidación de costas tal como lo disponen los artículos, 366 y 446 numeral 3 del C. G. P., se tomará en cuenta lo dispuesto en Acuerdo PSAA16-10554, por el cual se establecen las tarifas para las agencias en derecho, de igual forma incluirá el valor de los honorarios que se causaran a auxiliares de la justicia, y los demás gastos procesales que correspondan a las actuaciones autorizadas por la ley.

Por consiguiente, entra el despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

### LIQUIDACION DE COSTAS

<b>AGENCIAS EN DERECHO</b>	4.756.495
Arancel notificación	
Notificaciones	
Gastos de curador	
Edictos	
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.756.495</b>

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

### RESUELVE

- 1. DECRETESE** la suma de \$ 4.756.495 que corresponden al 7% del total de las pretensiones como agencias en derecho.
- 2. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por este Despacho Judicial.



3. Ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso a los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que avoque el conocimiento de la actuación desde la ejecutoria de esta providencia.
4. Ordénese la remisión de los depósitos judiciales si los hubiere dentro del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario N°080012041801 con código de dependencia N°08001430300.
5. Oficiése al pagador correspondiente para que en adelante consigne los dineros producto de la medida cautelar decretada a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario N°080012041801 con código de dependencia N°08001430300.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 Hoy: 30 de agosto de 2021.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**  
SECRETARIO